



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 de Diciembre de 1979.

756-79

Expte. N° 1.095/79

VISTO:

El convenio obrante a Fs. 1, firmado entre la Universidad y la Empresa Massalín y Celasco S.A., referente a la realización de prácticas rentadas en dicha firma por parte de alumnos de la Casa; atento que procede la aprobación del mismo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley nro. 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar el convenio suscrito el 11 de Diciembre en curso, entre la Universidad y la Empresa MASSALIN Y CELASCO S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

Entre la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en calle Buenos Aires 177, ciudad, representada en este acto por el señor Rector de la misma, Dr. AUGUSTIN GONZALEZ DEL PINO, por una parte y en adelante UNSa. y por la otra, la Empresa Massalín y Celasco S.A., con domicilio en Ing. Mauri esquina Hipólito Yrigoyen Rosario de Lerma Salta, representada en este acto por el Ing. OCTAVIO FIGUEROA, en adelante La Empresa, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

- 1°.- La Empresa otorgará a la UNSa., en forma permanente, dos (2) plazas para / que alumnos de esta Casa de Altos Estudios realicen Prácticas Rentadas en las instalaciones de la misma.
- 2°.- Las Prácticas Rentadas tendrán una duración de treinta (30) días y se efectuarán entre los meses de enero y febrero de cada año.
- 3°.- Los alumnos que vayan a ocupar las citadas plazas, serán designados de común acuerdo entre las partes, habiéndose convenido que para el año mil novecientos ochenta, las mismas serán ocupadas por los estudiantes de Ingeniería Industrial, SALVADOR RAFAEL RUSSO ABDO, DNI. 11.834.713, L.U. 2506 y ABEL MARTIN GOYTIA SYLVESTER, DNI. 11.943.929, L.U. 3037.
- 4°.- La Empresa se compromete a abonar, mediante cheques librados a la orden de cada alumno y que serán remitidos a la UNSa. para la correspondiente entrega, una suma cuyo importe se determinará anualmente, habiéndose establecido para el período mil novecientos ochenta el monto de CUATROCIENTOS MIL / PESOS (\$ 400.000.-).
- 5°.- La Empresa efectuará el traslado de los alumnos desde la ciudad de Salta / hasta su planta en Rosario de Lerma, corriendo asimismo a su cargo, el almuerzo de los estudiantes.
- 6°.- Los alumnos que realicen la Práctica Rentada tendrán la obligación de tra-



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

756-79

Expte. N° 1.095/79

bajar ocho (8) horas diarias en La Empresa, en las tareas y horario que se les asigne y bajo la dirección de personal de la misma. Al finalizar la / Práctica, deberán elevar un informe a La Empresa sobre el trabajo realizado. La Empresa deberá comunicar, mediante nota, a la UNSa, el cumplimiento de la Práctica. -----

7°.- Se deja establecido que La Empresa no se responsabiliza por ningún tipo de enfermedad ni accidente que ocurriera al alumno durante el período de Práctica, siendo esto tomado a su cargo por la UNSa. -----

8°.- Asimismo se conviene que, entre La Empresa y el alumno, no habrá relación / de dependencia que encuadre dentro de lo establecido por la legislación en materia laboral. -----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve. -----

Fdo.: Ing. OCTAVIO A. FIGUEROA
MASSALIN Y CELASCO
S.A.C.I.

Fdo.: Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR"

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.↔




Dr. ERNESTO FUENTES
Secretario de Bienestar Universitario


Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR